RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2020-00238-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.945

Vista la petición y el contrato de cesión aportados, analizado el expediente evidenciamos que esa solicitud ya fue resuelta con auto del 1 de abril de 2022, razón por la cual, ahora no es dable pronunciarnos al respecto.

De otra parte, consideramos **REQUERIR** a la cesionaria estar más atenta a los resultados de su gestión en el proceso y abstenerse de presentar solicitudes que ya han sido resueltas, colaborando de esa manera a no congestionar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8515699514609b29c6c6288c2d256d747d4111048e43504148996066ad2679c6**
Documento generado en 26/09/2022 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica